

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 24-2013-00781 (Medidas Cautelares)

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Incorporar al expediente las diligencias provenientes del Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad, a través de las cuales evacuó la diligencia de secuestro que le fue comisionada a través de despacho comisorio No.0066 del 3 de diciembre de 2019.¹

2. Requerir a la secuestre EMPRESA TRANSLUGON LTDA para que en el término impostergable de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, *so pena de iniciarse los trámites que por incumplimiento a sus deberes prevén los artículos 44 y 50 y siguientes del Código General del Proceso*, y en adelante dentro de los primeros 5 días de cada mes, proceda a presentar un informe pormenorizado, detallado y documentado de su gestión. *Oficiese.*

3. Poner en conocimiento de la parte ejecutante, el informe de depósitos judiciales que milita en el archivo No. 16 del expediente digital.

4. Incorporar al expediente la nota devolutiva emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto a la imposibilidad de inscribir la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-617510 por falta de pago de los derechos notariales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Archivo digital No. 13

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078ac951c6995ca103c847219ad547d5fb477a02c99bcd259c447eb36c2035a5**

Documento generado en 13/01/2023 03:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>